CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA No. 004-2026
CONTRATISTA	**WILSON CORZO LOZANO** **C.C. No. 1.095.950.845-9**
VALOR	**DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000) IVA INCLUIDO.**
PLAZO	El término de ejecución contractual será **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio
OBJETO	***INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTUDIOS DEL SISTEMA INFORMATIVO DE NOTICIAS DEL CANAL TRO SEDE FLORIDABLANCA***

Entre los suscritos, **HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadaníaNo. 8.731.327 expedida en Barranquilla-Atlántico, con delegación de funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de **Secretario General** de **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA**, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807000294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 018 de 2025 "*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada*" CANAL TRO", quien para los efectos de este se llamará **CANAL TRO**, por una parte, y de la otra, **WILSON CORZO LOZANO** identificado con número de C.C. No. 1.095.950.845-9, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 1.997 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional Educativo y Cultural que conduzca a la difusión delconocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2° de la ley 182 de 1995; y que en cumplimiento de su objeto social en el ramo de los servicios, desarrolla actividades directas, en asociación o a través de terceros para el diseño, producción y operación logística general de eventos, transmisiones y demás servicios que esté en capacidad de ofrecer. **2)** Que la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, asícomo las condiciones normativas indicadas en el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 018 de 2025 y las normas que lo modifiquen o adicionen, **3)** En virtud de lo anterior, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA., para el desarrollo de su objeto social puede suscribir convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos. **4)** Que La Televisión Regional del Oriente Ltda. – Canal TRO, como entidad encargada de la prestación del servicio público de televisión regional, debe garantizar condiciones adecuadas de infraestructura física y tecnológica que permitan el normal desarrollo de las actividades administrativas, operativas, periodísticas, comerciales, de producción y emisión de contenidos audiovisuales. **5)** Que El Canal TRO requiere adelantar el mejoramiento del sistema de iluminación de las áreas administrativas y operativas ubicadas en el segundo piso de la sede Floridablanca, debido a que actualmente se cuenta con luminarias fluorescentes que presentan desgaste por el tiempo de uso, disminución en los niveles de iluminación, mayor consumo de energía y mayores costos de mantenimiento derivados del reemplazo frecuente de tubos, balastos y arrancadores. **6)** De acuerdo con lo consagrado en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 18 de 2025; La selección de la modalidad de contratación a seguir, se establecerá según la cuantía o naturaleza del contrato; a efectos de fijar el procedimiento a seguir. Para determinar la cuantía es importante tomar como base el salario mínimo legal vigente establecido por el Gobierno Nacional para la vigencia anual correspondiente, sin que este valor contemple o incluya el IVA. (...), sin embargo, para dar una mayor transparencia a los procesos de contratación que adelanta TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA – CANAL TRO LTDA, se convocó a un (1) proveedor para que presentara oferta, de conformidad con la invitación remitida el día 24 de septiembre de 2026. **7)** Que el día 25 de septiembre a las 11:01 de la mana presentó propuesta el señor **WILSON CORZO LOZANO. 8)** Que mediante informe de análisis de propuesta y calificación de fecha 28 de septiembre de 2026, se recomendó la respectiva contratación con la **WILSON CORZO LOZANO. 9)** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la calidad de la firma contratista se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del Contrato de Obra entre **WILSON CORZO LOZANO** y Televisión Regional del Oriente Limitada - CANAL TRO LTDA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, así mismo, cuando se presenten peticiones o amenazas. 6) Afiliarse a la ARL de conformidad con el artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. 7) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional. 8) Utilizar todos los conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO. 9) Presentar, al supervisor del contrato para cada una de las cuentas de cobro, un informe que relacione las actividades realizadas en el respectivo periodo; informe que debe ser previo a la radicación de la cuenta de cobro. 10) Velar por la conservación y buen uso de los elementos que un su momento sean utilizados para el desarrollo de sus actividades. 11) Diligenciar el formato de entrega de equipos bajo su responsabilidad y garantizar el máximo cuidado con los elementos que van a ser utilizados para la prestación efectiva del servicio. 12) Aplicar las directrices, mecanismos de control y políticas fijadas por la Entidad. 13) Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por el sistema de Gestión de Calidad y el modelo integrado de Planeación MIPG (uso y aplicación obligatorio de los procedimientos y registros asociados a cada proceso, reporte de indicadores, reportar la información asociada al área o proceso, aplicar las técnicas archivísticas y demás lineamientos de gestión documental a la información de gestión a su cargo garantizando la custodia y entrega de la misma al finalizar su contrato). **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El término de ejecución contractual será **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la expedición del Registro presupuestal, aprobación de las garantías contractuales y suscripción del acta de inicio. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** el valor del presente contrato será fijo por **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000) IVA INCLUIDO** de acuerdo a la propuesta presentada de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
1	Instalación y adecuación de elementos eléctricos requeridos para el funcionamiento de los estudios del Sistema Informativo de noticias del Canal TRO	1	$2.700.000

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será cancelado por el Canal TRO mediante **UN (1)** único pago, una vez se haya efectuado la entrega total de los conectores objeto del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado, presentación de la factura correspondiente y acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, conforme lo estipula la ley, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Factura correspondiente. b) Certificado de cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual expedida por el supervisor designado; previa presentación del informe respectivo que para ello aplique con el avance detallado del cumplimiento de actividades desarrolladas. c) Certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a estos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 Ley 1150 del 2007, riesgos laborales del personal en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. No obstante, lo anterior, ***el contratista ACEPTA Y DECLARA*** que el pago por los servicios prestados se realizará dentro de los VEINTE (20) días siguientes. **PARÁGRAFO PRIMERO. RETENCIONES.** CANAL TRO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. REAJUSTES.** Durante la vigencia del contrato, no habrá lugar a reajuste de precios o aumento de tarifas, estas deberán ceñirse a las preestablecidas en el anexo tarifario. **PARÁGRAFO TERCERO. IMPUESTOS.** CANAL TRO LTDA sólo pagará los precios del Contrato y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por los impuestos a cargo del CONTRATISTA. En el caso de que se produzca disminución en los impuestos, se dará lugar a la modificación de estos en el mismo valor de la reducción decretada. Todos los impuestos municipales, departamentales y nacionales que se causen en razón de la ejecución del Contrato, estarán a cargo y responsabilidad del CONTRATISTA, de conformidad con la legislación colombiana. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. TRO LTDA efectuará las retenciones a las cuentas del CONTRATISTA de acuerdo con las normas tributarias o legales pertinentes. Las devolucioneso exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este antela respectiva Dirección de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de CANAL TRO LTDA o costo para ella. El Impuesto al Valor Agregado – IVA será facturado por el Contratista a cargo de CANAL TRO LTDA; se liquidará y pagará sobre la base gravable y con la tarifa establecida por la Ley. Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al CONTRATISTA, éste declara que conoce todas las implicaciones económicas de orden tributario, que surjan con la suscripción del contrato y no podrá trasladar o solicitar mayores costos a CANAL TRO LTDA por desconocimiento de las mismas. En caso de que el CONTRATISTA se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá remitirla cumpliendo con los requisitos de la misma, al correo recepcion.facturas@canaltro.com **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados en forma proporcional a los trabajos realizados. **OCTAVA. SUJECIÓN A LAS**

de las obligaciones que poreste contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar CANAL TRO Ltda. o WILSON CORZO LOZANO, según sea el caso, cobrará a título de pena una sanción pecuniaria equivalente al 20% del valor total del presente contrato,suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba CANAL TRO o WILSON CORZO LOZANO, por el incumplimiento. **PARÁGRAFO**. El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible se cobrará por justicia coactiva. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN**: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la fecha del acuerdo que así lo disponga si hubiere lugar a la misma. **VIGÉSIMA: RÉGIMEN JURÍDICO**. El vínculo que se establece por el presente contrato es de derecho privado yse rige por las normas del Código Civil, del Código del Comercio y en especial del Acuerdo No. 018 del 2025 Manual de Contratación del Canal TRO Ltda. **VIGÉSIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento garantiza a CANAL TRO Ltda. la reserva y confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso y conocimiento con ocasión del servicio prestado. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** Las partes se mantendrán indemne una a otra contra toda reclamación, demanda o acción legal que puedasurgir por daños o lesiones de cualquier índole, a terceros. Si en cualquiera de los eventos previstos, la parte responsable no asume la debida y oportuna defensa de la otra, aquella lo podrá hacer directamente, previa comunicación escrita a la otra, quien pagará todos los gastos. En caso de que el CONTRATISTA no actué así, podrá hacerlo y tendrá derecho a deducir las erogaciones causadas de cualquier suma de dinero que le adeude al mismo. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** CANAL TRO en el Municipio de Floridablanca, Santander, en la Calle 5 Carrera 4 Esquina Interior **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes

Para constancia se firma en Floridablanca- Santander, a los

EL CONTRATANTE

HENRY ALFONSO DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretario General

EL CONTRATISTA

WILSON CORZO LOZANO
Contratista

PRESUPUESTO	
Registro No.	
Fecha	
Firma	

Proyectó Aspectos Jurídicos: *Gelver A. Bermúdez S. / Abg. Contratista – Gestión Jurídica*

Aprobó: *Henry Alfonso Diaz Hernández / Secretario General.*